



MANUAL DE EVALUACIÓN

COLEGIO ELENA BETTINI

MANUAL DE EVALUACIÓN

PARRAFO I De las Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1º

Las disposiciones del presente reglamento, se aplicarán en el Colegio, a partir de Marzo de 2013, tanto en Educación Parvularia, Educación Básica, como en Educación Media Humanístico-Científica.

ARTÍCULO 2º

En el futuro, cualquier modificación del presente reglamento, se dará a conocer antes del año lectivo respectivo, o cuando corresponda.

ARTÍCULO 3º

Los Decretos del MINEDUC que norman el proceso de Enseñanza Aprendizaje, al interior de nuestra Unidad Educativa son:

NIVELES Y GRADOS DE ENSEÑANZA	DECRETOS DE PLANES Y PROGRAMAS	DECRETO DE EVALUACIÓN
1º y 2º Básico 3º y 4º Básico	425/2004	511 de 1997 Modificado por Dcto.107/03
5º Básico	1356/1998	511 de 1997
6º Básico	1174/2000	511 de 1997
7º Básico	1909/2001	511 de 1997
8º Básico	72/2002	511 de 1997
1º Y 2º Medio	511/2004	112 de 1999
3º Y 4º Medio	1724/2005	83 de 2001

ARTÍCULO 4º

El año lectivo del Colegio Particular Subvencionado "Elena Bettini", se dividirá en semestres. Se entregará un informe de notas dos veces en el semestre.

El informe educacional del desarrollo personal, se entregara semestralmente y en él se dará a conocer el logro que la alumna haya alcanzado en los OFT.

CONCEPTOS Y TIPOS DE EVALUACIÓN

Evaluación Diagnóstica

Cada docente realizará al principio del año lectivo un proceso de evaluación diagnóstica que le permitirá reconocer cual es la situación de sus alumnas, en cuanto a sus capacidades, habilidades y destrezas tanto cognitivas como motrices que son necesarias para que las alumnas puedan iniciar el proceso de enseñanza – aprendizaje en cada sector y subsector.

El registro de los resultados de diagnóstico no excederá más allá de los quince días de iniciado el periodo lectivo. Se escribe en el recuadro de materia que tiene el libro de clases usando las nomenclaturas:

D: Dominio SD: Semi Dominio ND: No Dominio

Deben evaluarse a lo menos tres capacidades y no más de seis al 60 % que se reflejará de la siguiente manera:

Dominio (D) : Corresponde a un porcentaje de 90 % al 100 de las capacidades a dominar.

Semi Dominio (SD): Corresponde a un porcentaje de 70% al 80 % de las capacidades a dominar.

No Dominio (ND): Corresponde a un porcentaje de 60 % de las capacidades a dominar.

Evaluación Formativa

Cada docente tendrá que hacer esta evaluación en forma permanente durante el proceso de enseñanza aprendizaje, con el objeto de ir viendo oportunamente cual es el estado de avance que van teniendo las alumnas. Esta actividad debe registrarse en los contenidos del libro de clases con el fin de mantener un antecedente de las fechas que el docente realiza sus evaluaciones.

Evaluación Sumativa

Es cuantificable y se orienta a la evaluación de contenidos y destrezas en métodos medibles y cuantificables en función de los objetivos y capacidades. Cada docente aplicará diferentes tipos de instrumentos que tendrá que expresar sus resultados en notas. Esta evaluación será bajo criterio, debiendo ser la coordinadora técnica la responsable de dar las orientaciones pertinentes.

La evaluación sumativa será de carácter coeficiente uno, usando diferentes tipos de instrumentos de evaluación.

Evaluación Diferenciada

Permita adoptar y ajustar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de las alumnas. Se aplicará a todo aquello que presente dificultades temporales y permanente para desarrollar adecuadamente su proceso evaluativo del plan de estudio.

Los estudiantes que con informe de especialistas o a juicio del profesional docente tengan o manifiesten en algún momento NEE se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada para certificar el logro de los aprendizajes esperados señalados en el currículo.

PÁRRAFO II De las calificaciones.

ARTÍCULO 5º

Las alumnas serán calificadas en todas las asignaturas, sectores y subsectores del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal en valores comprendidos dentro de ese rango, estas calificaciones se referirán sólo al rendimiento escolar. En las instancias evaluativas de todos los sectores de aprendizaje y asignaturas, el mínimo de aprobación será de un 60% de rendimiento y corresponderá a la calificación cuatro coma cero (4,0)

ARTÍCULO 6º

Frente a un resultado académico deficiente (que involucre el 20% o más de las alumnas o de las calificaciones) el profesor del subsector o asignatura, previo registro en el libro de clases, analizará con UTP y coordinación pedagógica las estrategias necesarias para alcanzar los logros esperados.

ARTICULO 7º

Al término del año escolar la calificación final (3.9) tres nueve, sube automáticamente a 4.0 (cuatro punto cero.)

ARTICULO 8º

En el transcurso de cada semestre, las alumnas obtendrán un número variable de calificaciones parciales coeficiente uno (1) – según cantidad de horas del subsector o asignatura - y una calificación de síntesis coeficiente uno (1).

ARTÍCULO 9º

El número mínimo de notas semestrales que deberá obtener la alumna en cada asignatura, está determinado en el cuadro siguiente. El cual será obligatorio para todas las estudiantes al término de cada semestre:

Horas Semanales	Evaluaciones de Avance Coef. 1	Evaluaciones de síntesis Coef. 1	Total Calificaciones Semestrales
2-3	4	1	5
4-5	5	1	6
6 ó más	6	1	7

ARTÍCULO 10º

Las alumnas serán evaluadas en todos los sectores o subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio en el período semestral.

Los resultados de las evaluaciones se expresarán en calificaciones de acuerdo a la escala de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal. La fracción decimal de los promedios semestrales y finales se aproximará al entero superior, ejemplo: 4.27 equivale a 4.3; con un promedio 4,24 quedará 4,2. En los subsectores artístico en los niveles 5º, 6º, 7º y 8º básico el promedio final se obtendrá del promedio aritmético de ambos semestre.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales de Orientación y Consejo de Curso, no incidirán en la promoción año escolar.

La calificación obtenida por las alumnas en el subsector de Religión no incidirá en la promoción y se evaluará con los siguientes conceptos:

MB = 7,0 - 6,0

S = 4,9 - 4,0

B = 5,0 - 5,9

I = 3,9 - 2,0

No obstante esto, sí se podrá condicionar la permanencia y continuidad en el colegio de una estudiante que repruebe este subsector de aprendizaje.

ARTICULO 11º Inasistencias

a) Toda inasistencia a cualquiera instancia de evaluación debe ser justificada por el apoderado, especificando claramente las razones.

Aquellas estudiantes que por diversas razones se ausentan de las evaluaciones previamente informadas el profesional docente establecerá al más breve plazo un mecanismo de evaluación que cumpla con el propósito de recoger la información de manera eficiente y que cautele el correcto proceso evaluativo de las alumnas.

Se dejará la constancia en el libro de clases en la hoja de vida de la alumna.

Dependerá del tipo de justificación por inasistencia que presente la alumna a la nota que podrá acceder.

- Si justifica con certificado médico accede a nota máxima 7.0
- Si justifica el apoderado presencialmente en el colegio accede a nota máxima 7.0

- Si justifica con comunicación escrita en su agenda escolar accede a nota máxima 6.0
- Si no justifica su inasistencia rendirá evaluación con nota máxima 4.0

La alumna debe justificar su inasistencia el mismo día que se reintegra a clases.

Los certificados médicos y comunicaciones deben presentarse directamente en inspectoría.

Después de faltar a dos evaluaciones de un mismo subsector, o faltar el día oficial de rendición de la evaluación y además el día de repetición de rendición de la evaluación, el profesor del subsector citará al apoderado a entrevista.

En caso que una alumna tenga una licencia prolongada y deba más de una evaluación, el profesor jefe será el encargado de organizar el calendario de rendición de pruebas.

b) Todo evento evaluativo fijado y comunicado en forma oportuna a las alumnas y apoderados no podrá ser postergado. Cualquier cambio deberá ser autorizado por coordinación pedagógica.

c) Cuando la alumna tenga algún evento evaluativo fijado y comunicado oportunamente; ésta no podrá ser retirada por su apoderado y sólo lo hará una vez rendida la evaluación.

ARTICULO 12° Copia en Prueba:

Aquellas alumnas que sean sorprendidas durante la administración de una prueba, usando material no autorizado por el profesor, intentando engañarlo, tratando de comunicarse con sus compañeras (cualquiera sea el medio) cuando no debe hacerlo, se le retirará la prueba y se comunicará a Inspectoría General y a Coordinación Pedagógica (se aplicará una suspensión de un día y se citará al apoderado). Esta situación quedará consignada en el libro de clases, en la hoja de anotación de la alumna. La evaluación de estas alumnas se realizará en la clase siguiente del subsector o asignatura afectada.

ARTICULO 13° Prueba sin contestar:

A las alumnas que entreguen las pruebas sin contestar, se citará al apoderado a Coordinación Pedagógica para que tome conocimiento de la situación, y la alumna deberá rendirla nuevamente el viernes siguiente con nota máxima (4.0).

ARTÍCULO 14°

En caso de inasistencia de una o más integrantes a las disertaciones grupales, éstas no se aplazarán por ningún motivo, siendo responsabilidad del resto de las integrantes el cumplimiento de este evento evaluativo. La alumna ausente deberá rendir una prueba del contenido de la disertación, el jueves de la semana respectiva, en biblioteca. Si la exposición es día jueves o viernes, rendirá prueba el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 15°

Todas las pruebas, trabajos escritos u/o instrumentos de evaluación, serán revisadas y entregadas a las alumnas en un plazo máximo de 10 días hábiles. (2 semanas) y el profesor no podrá aplicar otro instrumento evaluativo sin registrar el anterior.

Las notas acumulativas deberán ser consignadas en el Libro de Clases y en el sistema SINEDUC una semana después de haber entregado a las alumnas los resultados.

PÁRRAFO III De la Promoción.

ARTÍCULO 16º

Para la promoción de curso, se considerará conjuntamente la asistencia y el rendimiento de las alumnas.

ASISTENCIA.

Para ser promovidas, las alumnas deberán asistir, por lo menos, el 85 % de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, la Directora del Establecimiento, podrá autorizar la promoción de las alumnas, con porcentaje menor de asistencia previo informe de la profesora jefe.

El cierre anticipado del año lectivo, se otorgará bajo circunstancias muy justificadas y tendrá vigencia después de 72 hrs. de otorgado, con el objeto de que los profesores revisen si tienen todas las notas de la alumna consignadas en el libro de clases.

Respecto del logro de objetivos:

Enseñanza Básica:

a.- Serán promovidos las alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.

b.- Serán promovidas las alumnas de 1º a 8º de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado un subsector, o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

c.- Igualmente, serán promovidos las alumnas de los Cursos 1º a 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado hasta dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados. (DECRETO 511 / 97)

d.- Las alumnas de 1º a 3º Básico que no alcancen los niveles mínimos de aprobación, repetirán curso, acompañando la evidencia respectiva sobre esta situación.

Enseñanza Media:

a.- Serán promovidas las alumnas de 1º, 2º, 3º y 4º Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizajes de sus respectivos planes de estudio.

b.- Serán promovidas las alumnas que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Par efecto de cálculo se considerará la calificación del subsector no aprobado.

c.- Igualmente. Serán promovidas las alumnas que no hubieren aprobados dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores no aprobados.

d.- Para las alumnas de 3º y 4º Medio, no obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizajes no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizajes de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, las alumnas serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores no aprobados.

De las Necesidades Educativas Especiales (NEE)

De los deberes del colegio y los especialistas internos.

Artículo 17:

Es responsabilidad del profesor jefe junto a los profesores de asignatura aportar antecedentes que permitan al departamento de psicopedagogía detectar a las estudiantes con N.E.E. Al mismo tiempo el departamento de psicopedagogía deberá informar a los profesores de aquellas estudiantes que hayan sido detectadas ya sea con evaluaciones anteriores, baterías psicopedagógicas aplicadas al grupo o estado de avance enviados por especialistas externos (psicopedagogos, neurólogos, neuropsiquiatras, psiquiatras fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, otros); siendo UTP junto a la Coordinación Pedagógica de Básica quienes determinarán cuales son las medidas viables de ser aplicadas de acuerdo a la normativa interna.

De los deberes y obligaciones de la familia

Artículo 18:

Los padres al ser informados que su hija presenta una N.E.E., debe realizar las evaluaciones y tratamientos respectivos que contribuyan al proceso de aprendizaje de la alumna.

Artículo 19:

Las estudiantes con N.E.E tendrán derecho a planes de atención diferenciada en dos subsectores del aprendizaje, según P.I. (planificación individual) y el desarrollo supervisado que realicen los especialistas internos en estas materias (psicopedagogas,

psicólogo educacional, u otros) y según los recursos humanos y materiales del establecimiento. En caso de ser necesario ampliar dicha cobertura, el Departamento de Psicopedagogía se reserva el derecho de aceptar o negar dicha solicitud.

Artículo 20:

Las solicitudes del colegio o de sus especialistas en relación a diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos, tienen carácter de obligatorias. Es responsabilidad del Apoderado proveerse de los recursos humanos para tales fines. Deberán presentarse los antecedentes a fines del mes de abril de cada año, para poder ser evaluadas diferencialmente.

El no cumplimiento de esta disposición, faculta al colegio para suspender o restringir el plan de apoyo o evaluación diferenciada, en forma inmediata y también registrar dicho incumplimiento, como antecedentes en contra de la renovación de matrícula para el año siguiente.

Artículo 21°:

De la Evaluación en la Educación Parvularia.

Fundamentos:

La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niñas desde su nacimiento hasta su ingreso a la Educación Básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Serán evaluadas semestralmente y se les entregará a los apoderados un informe con conceptos.

De las Eximiciones:

Artículo 22:

La Coordinación Pedagógica del nivel correspondiente, podrá autorizar la eximición de hasta un Sector de Aprendizaje a que se refiere el artículo único del Decreto Exento nº158 (de Primer Año básico a Segundo Año medio) y el Artículo 6 del D.S.E. N°83 (de Tercer y Cuarto Año medio).

Artículo 23:

Con respecto a las eximiciones de las asignaturas o sectores en el caso de Enseñanza Básica, para decidir la eximición la Coordinación Pedagógica deberá contar con los siguientes documentos:

- Solicitud escrita por parte del apoderado, presentada hasta el último día hábil del mes de abril del correspondiente año escolar.
- Informe de un profesional calificado en neurología, psicopedagogía, fonoaudiología, traumatología u otro, que certifique el motivo que justifica la solicitud y avale el tratamiento a seguir.
- Informe del Jefe de Departamento, del Profesor del respectivo sector o asignatura y de la Coordinadora Pedagógica respectivo, si este último fuere necesario.

Artículo 24:

En el caso de las estudiantes de Enseñanza Media, sólo serán sometidas a trámite las peticiones de eximición de alumnas que hayan estado eximidas en uno o más años de Enseñanza Básica, quienes deberán presentar los siguientes documentos:

Solicitud escrita del apoderado, presentada hasta el último día hábil del mes de abril del correspondiente año escolar.

Certificado de tratamiento del profesional calificado en neurología, psicopedagogía, fonoaudiología, traumatología u otro que ha atendido al alumno en su dificultad y que haya solicitado la eximición anteriormente.

Informe, del profesor del subsector o asignatura respectivo y de la Coordinación Pedagógica, esto último si fuere necesario.

Una vez estudiados los antecedentes, la Coordinación Pedagógica decidirá otorgar o no la eximición. De ser concedida, la eximición tendrá vigencia sólo durante el año escolar correspondiente o durante el tramo de él en que persista el motivo que la justifica.

Alumnas Embarazadas

En caso de detectarse o notificarse por parte de la alumna o familia de ésta, un embarazo precoz; se efectuarán los siguientes pasos:

Se procederá a conversar con la alumna y su apoderado para orientar y clarificar el proceso. En caso de que la alumna no pueda asistir a clases por problemas de salud, recibirá una atención personalizada en el establecimiento en todos los subsectores por parte de los respectivos docentes, en horario fijado por la dirección del colegio.

Cada profesor avanzará con los contenidos requeridos por el nivel en que la alumna se encuentre, a través de guías y evaluaciones que serán trabajadas directamente con ella, en el establecimiento.

Cualquier situación, relacionada con este caso, no prescrita en el Reglamento será analizada por el Consejo de Profesores y, posteriormente, conversada y evaluada con la alumna afectada y su apoderado

Para darle un carácter operativo y pertinente a este documento, se revisará anualmente y procederá a actualizar aquellas disposiciones que así lo requieran. Para dar curso a lo anterior, se convocará a una comisión de trabajo, la cual debe ser representativa del Cuerpo Docente y Directivo del Establecimiento. No obstante lo anterior, la Dirección del Colegio tendrá la facultad de resolver sobre el curso que se le dará a los requerimientos planteados en la instancia antes mencionada. Por último, los cambios que se pretendan alcanzar, podrán estar relacionados a modificaciones en el sistema educacional o a la definición de nuevas metas que justifiquen su revisión y modificaciones específicas.